

RESOLUCIÓN NÚMERO 131
Del 11 de Diciembre de 2020

"Por la cual se asigna Bono de Participación a las iniciativas de proyecto presentadas por Organizaciones Juveniles dentro de la convocatoria 01 de 2020 adelantada para seleccionar proyectos productivos de iniciativa juvenil a ser beneficiados a través del banco de iniciativas juveniles del departamento de Cundinamarca"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, obedeciendo al decreto ordenanzal No. 437 de 2020, y debidamente facultada de conformidad con el decreto 228 de 2020, "por el cual se delega en los secretarios de despacho y jefes de dependencia de nivel directivo la ordenación del gasto y la facultad de contratar" y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."

Que mediante la Ley Estatutaria No. 1622 de 2013, se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, cuyo objeto consiste en garantizar jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales.

Que mediante la Ordenanza 267 de 2015, se adoptó en el Departamento de Cundinamarca, la Política Publica de Juventud, cuyo objeto general consiste en "garantizar el goce efectivo de los Derechos de las y los jóvenes en su condición de ciudadanos y ciudadanas juveniles como protagonistas de su desarrollo y el de sus comunidades, y como actores estratégicos para la construcción de la Paz, consolidando al Departamento de Cundinamarca como un territorio de oportunidades para la juventud."

Que mediante la Ordenanza No. 0027 de 2016, la Asamblea Departamental creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Departamento de Cundinamarca, y reglamentó del mismo, otorgando a demás facultades al Gobernador para expedir el Reglamento Operativo del Banco de Iniciativas Juveniles.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0446 de 2016, el Gobernador de Cundinamarca expidió el reglamento operativo del Banco de Iniciativas Juveniles y en su artículo quinto establece los requisitos para participar en la convocatoria, manteniendo el sentido previsto en la Ordenanza No. 0027 de 2016.

Que en el Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!" adoptado mediante Ordenanza No. 011 de 2020, en la línea estratégica +Bienestar, "Toda Una Vida Contigo", subprograma "Jóvenes Fuerza del Progreso", se incluyó meta No. 124 que busca beneficiar 100 proyectos juveniles a través del Banco de Iniciativas Juveniles.



Que la Ordenanza No. 0027 de 2016 y el Decreto Ordenanza No. 0446 de 2016, establecen que el apoyo a proyectos de iniciativa juvenil del Banco de Proyectos de Iniciativa Juvenil consiste en un bono de participación consistente en financiamiento económico que se entregará a las organizaciones juveniles para permitirles desarrollar su iniciativa de carácter social y que no podrá invertirse en salarios ni honorarios y solamente puede ser usado para la ejecución de la iniciativa.

Que tanto la Ordenanza 027 de 2016 como el Decreto Ordenanza No. 446 de 2016, establecen que el valor del bono de participación, se fija en un rango no superior a los 12 SMMLV y no inferior a los 2 SMMLV.

Que para amparar los compromisos que se deriven de la convocatoria se obtuvo certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100008049 de fecha 8 de octubre, por valor de \$147.000.000 con cargo al presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, para el proyecto BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES. Gobernación de Cundinamarca; ítem: 1 Valor \$147.000.000 COP. Rubro 1126/1-0100/GR:5:1-02-02-124/A.14.3.3/SECRETARIA DESARROLLO INCLUSION/RECURSO ORDINARIO / Beneficiar 100 proyectos juveniles a través del banco de iniciativas. Proyecto: P>298272/01.

Que mediante resolución No. 128 de 2020 de Noviembre de 2020, "Se convocó a las organizaciones o colectivos juveniles con radicación en el departamento de Cundinamarca, pertenecientes a la plataforma juvenil del respectivo municipio, a presentar iniciativas de proyecto de carácter social para selección de los que serán beneficiados en el Banco de Iniciativas Juveniles.

Que una vez vencido el término para recepción de iniciativas juveniles, según informe del Gerente de Juventudes, fueron recibidas 46 iniciativas de proyecto y una vez surtido el trámite de verificación de documentos y requisitos y de subsanabilidad, se obtuvo un total de 35 iniciativas que cumplieron con la totalidad de documentos y que pasaron al proceso de evaluación, siendo de anotar que en todos los casos se inició el valor previsto para el bono de participación.

Que surtida la evaluación de las 35 iniciativas que cumplieron requisitos y surtida la asignación de puntajes, se hizo la publicación del informe correspondiente.

Que de acuerdo con los resultados de la evaluación y se obtuvo el listado de las iniciativas juveniles y organizaciones a ser beneficiadas con apoyo consistente en bono de participación.

Que teniendo en cuenta lo ordenado en la Ordenanza No. 027 de 2016 y en el Decreto Ordenanza No. 446 de 2016, establecen que el valor del bono se ubica en un rango de máximo 10 y mínimo 2 salarios mínimos legales mensuales, se debe tener en cuenta que el valor del salario mínimo para la actual vigencia está fijado en la suma de \$877.803.00, a efectos de establecer el valor de los bonos a asignar.

Que según informe recibido del Gerente de Juventudes, el valor de la totalidad de las 14 iniciativas juveniles que alcanzan a ser beneficiadas con bono de participación, se ajusta al rango de valor establecido y así mismo la disponibilidad de recursos es suficiente para cubrir una iniciativa adicional.

Que en razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1622 de 2015, en la Ordenanza No. 027 de 2016 y en el Decreto Departamental No. 446 de 2016 se debe proceder a asignar los bonos de participación a las iniciativas seleccionadas para tal fin, una vez concluido el proceso de convocatoria y evaluación.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el bono de participación para apoyo al respectivo proyecto de iniciativa juvenil, a las organizaciones juveniles cuyas iniciativas cumplieron con los requisitos establecidos, las cuales se relacionan a continuación, indicando nombre de la iniciativa o emprendimiento, nombre de la organización juvenil, valor del bono de participación, que se fija teniendo en cuenta el valor del Salario mínimo mensual vigente, año 2020, es decir la suma de \$877.803:

Nº	INICIATIVA	ORGANIZACIÓN	BONO
1	"Escuela de Liderazgo Juvenil, jóvenes construyendo paz y reconciliación"	JÓVENES POR VILLAPINZON	\$ 6.530.000,00
2	"Fortalecer la seguridad alimentaria urbana y al economía familiar de 35 flías. De jóvenes víctimas de la violencia y 20 flías. De jóvenes artistas"	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL COLOSSUS CORPUS	\$ 9.900.000,00
3	"Jóvenes rodando por la Villa"	COLECTIVO SALVARRIETA	\$ 10.400.000,00
4	"Comunicación Social para la Reconstrucción del Tejido Comunitario, rompiendo imaginarios sobre los Líderes Sociales"	MOVIMIENTO SOCIAL LIBRE	\$ 10.533.636,00
5	"Zipa Feast 3 Festival de la vida"	HIJOS DE ZIPA	\$ 10.533.300,00
6	"Los Saberes del Frailejon"	LA MEMORIA DEL FRAILEJON	\$ 8.789.216,00
7	"Nutrias Rugby Club Villapinzon"	NUTRIAS RUGBY CLUB VILLAPINZON	\$ 10.475.000,00
8	"El Recorrido de la Serpiente"	ENLAESCENA PRODUCCIONES	\$ 10.533.636,00
9	"Magacín ,La Tienda Campesina"	ZONA FULL HD	\$ 10.070.000,00
10	"Educación ambiental en estación de clasificación de acopio de residuos sólidos plásticos en la zona urbana "	R-PLASTIPET	\$ 10.520.000,00
11	"Caparrapi, Horizontes de Tradición"	ESCUELA DE FORMACIÓN EN DANZAS LA LAGUNITA	\$ 10.095.327,00
12	"Táctica solidaria: (Del campo a la propiedad horizontal)"	FUNDACIÓN TÁCTICA DE PAZ	\$ 7.325.000,00
13	"Sevicio Social Micata Tercera Edición"	RAYCES DE MADRID	\$ 10.325.400,00
14	"Aula Movil - Espacio de Encuentro Veredal"	GERMINA	\$ 9.401.306,00
15	"Mejoramiento del parque ,El puerto"	COJULPAU	\$ 9.520.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el valor total a asignar por concepto de apoyo a iniciativas juveniles – Banco de Iniciativas juveniles, asciende a la suma de **\$144.951.821.00**

ARTÍCULO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. La institucionalización de los compromisos derivados para cada Organización Juvenil, se hará mediante la firma de documento de compromiso de la Organización Juvenil con el Departamento – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, y el Alcalde del Municipio respectivo.

ARTICULO CUARTO: GARANTIA: Cada organización deberá constituir la respectiva póliza de cumplimiento que ampare el 100% del valor del bono de participación. Una vez aprobada la póliza de garantía se suscribirá el acta de iniciación.

ARTICULO QUINTO. DESEMBOLSO DEL VALOR DE LOS BONOS. La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, hará el desembolso del valor del bono respectivo, a cada una de las Organizaciones cuyas iniciativas resultaron favorecidas, mediante giro a la cuenta bancaria informada por las organizaciones, para lo cual deberán presentar la certificación de la cuenta bancaria a nombre del representante de la organización.

ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos transferidos por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tienen destinación específica y por lo tanto de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ordenanza 0027 de 2016, deberán ser destinados a la ejecución de la iniciativa de proyecto de cada una de las organizaciones. .

ARTÍCULO SEPTIMO. MONITOREO Y EVALUACIÓN: En concordancia con el artículo vigésimo primero del decreto 0446 de 2016 la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Gerencia de Juventud y Aduldez, hará seguimiento y evaluación para garantizar la adecuada ejecución de las iniciativas de proyecto y la adecuada inversión de los recursos asignados en el bono de participación. Cada Organización Juvenil, asume la obligación de permitir las labores de seguimiento y evaluación y de suministrar la información que le sea requerida sobre el avance de la iniciativa.

ARTÍCULO OCTAVO . Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social hoy



HERMELINDA LOPEZ DE PARDO
Secretaría de desarrollo e Inclusión social

Elaboró: Paula Morales / Shirley Cifuentes/ Olga Páez 
Profesionales de Apoyo

Revisó: Miller cometa 
Gerente para la juventud y aduldez